

NOTARIA DE D

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Antonio Ayala González, en la que se solicita certificación referente a la sociedad "LATIN AMÉRICA CELLULAR HOLDINGS S.L.", comprensiva del poder de representación de don Diego Colchero, comprendido en la inscripción 14ª ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad "LATIN AMÉRICA CELLULAR HOLDINGS S.L.", con C.I.F. B-86854684, consta inscrita en este Registro, al tomo 31661, folio 11, hoja número M-569701, y se encuentra vigente.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de la inscripción 14ª, referente a la citada sociedad, y que contiene lo solicitado.

3. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares expresados.

4. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

5. No figuran situaciones especiales.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de

inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y cuatro más de papel timbrado de este Registro, números del B0163589 al B0163592, ambas inclusive.

Madrid, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

El registrador mercantil,



[Handwritten signature]

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 12789/2020

Honorarios: S/M.

NOTARIA DE D

- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
 - El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

UN3137617

OTORGAMIENTO DE PODERES

Remitidos al R.M.C. Los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

CONTINUA EN EL TOMO 36476 FOLIO 150

14

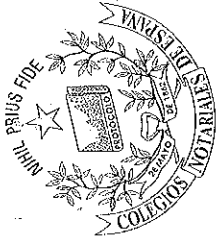
'LATIN AMERICA CELULAR HOLDINGS SL'-don DIEGO COLCHERO PAEZ, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario de la misma, facultado expresamente por el Consejo de Administración, en reunión celebrada en Madrid, C/ Ronda de la Comunicación s/n, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, con asistencia de todos sus miembros, según certificación inserta, expedida por el señor otorgante como Secretario, con el visto bueno del Presidente don JOSE FERRIN ALVAREZ CARRIL, cuyas firmas legítimas el Notario autorizante, en la que consta la aprobación del Acta, ejecuta los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad:

II. "Otorgamiento de Poderes de Representación,

El Consejo de Administración acuerda conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de D. Diego Colchero Paez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en la calle Ronda de la Comunicación s/n, provisto de N.I.F. n.º 02.898.292-Q, para realizar todos aquellos actos de gestión, administración y disposición de bienes y derechos de toda clase en la medida necesaria o conveniente para iniciar, continuar y terminar los negocios que constituyen el objeto social de la sociedad, y, de modo particular y concreto, para que ejecute, en nombre y representación de "LATIN AMERICA CELULAR HOLDINGS, S.L.U." (en lo sucesivo, la "Sociedad"), las siguientes facultades:

Con carácter solidario o indistinto, es decir, con su sola firma: A) Representar a la sociedad ante las autoridades y organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna, del Estado, de Organismos Autónomos, paraestatales o mixtos, Comunidades Autónomas, provincias o Municipios, así como ante los diferentes órganos de la Unión Europea y toda clase de Entidades y Organismos extranjeros y supranacionales, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda, apartándose y desistiendo de pretensiones y expedientes en cualquier estado de su procedimiento. B) Decidir entablar cuantas acciones de detención y sean conducentes a la mejor representación y defensa de la sociedad, ante toda clase de juzgados y tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, en todas las instancias y recursos, y en cualquier posición o concepto procesal. C) Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento no

jurisdiccional, de carácter administrativo o arbitral, con facultades de poder general para pleitos. Es decir, para, en nombre y representación de la sociedad poderante como actor, demandada, acusadora, actora y responsable civil, interviniente, coadyuvante de la Administración, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso actos de conciliación con o sin avenencia, ante toda clase de juzgados y tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción (incluidos el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, los Tribunales Superiores y demás órganos jurisdiccionales de las Comunidades Autónomas y la Audiencia Nacional) y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, Central y



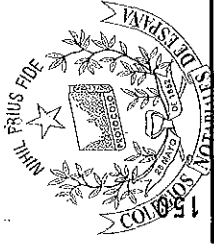
REGISTRO MERCANTIL DE LA D.R.I.D			
TOMO		SEC.	LIBRO
36476		8	0
N.º DE		M-569701	
HOJA			
NOTAS MARGINALES			
ST. - LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS			
VIENE DEL TOMO 31661 FOLIO 20			

14

Periférica, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local (Municipal y Provincial), Corporativa e Institucional (Incluidas las Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social y el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación), Inclusive ante los Organos Jurisdiccionales y Administrativos comunales, supranacionales y extranjeros, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo, constitucional, civiles, penales, administrativos, económicos-administrativos, contencioso-administrativos, de la jurisdicción laboral o del trabajo o en cualquier otro de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (Incluidos los derivados de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios), cualesquiera que sea su clase de denominación, ya creada o que en adelante se establezca, y, a este efecto, para presentar denuncias, quejas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvencciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones y alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear inhibitorias y declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, síndicos, administradores, interventores, contadores partidarios, árbitros y miembros de tribunales colegiados; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, y emplazamientos; cumplir y requerir y garantizar su cumplimiento; ser portadores de exhortos para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, solicitar y tomar parte en subastas y pedir la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder, asistir a vistas, juicios, actos de conciliación y a juntas de toda especie, con voz y voto, emitido en ellas cuando lo desee o reservadas o recurrirlas; utilizar los medios o recursos de reposición, alzada, apelación, suplicación-suplica, casación y revisión, amparo constitucional, audiencia en rebeldía, queja, nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias, y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto, las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestas, desenvolvimiento, cumplimiento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. Asimismo, se le faculta especialmente para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar cumplimiento de las obligaciones de la prueba de interrogatorio de partes ante cualesquiera Organos Jurisdiccionales o Arbitrales y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal, pudiendo absolver las posiciones que para dicho medio de prueba fueren pertinentes.

E) Representar a la Sociedad poderdante en cualquier clase de actuaciones, juntas, asambleas o tramites, de índole mercantil, administrativa, judicial o extrajudicial, incluso ante juntas de accionistas donde la Sociedad tenga participación, comunidades o Asociaciones de Propietarios, y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal o Jurisdicción, en especial en expedientes de suspensión de pagos o quiebras en los que existan créditos a favor de la Sociedad poderdante, representando a la misma en la Junta de Acreedores, o de cualquier índole que se pueda convocar, sin limitación alguna, proponiendo, aprobando o rechazando cualquier clase de nombramientos, acuerdos, convenios, transacciones, quitas y esperas y sometimiento a arbitraje.

F) Otorgar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad poderdante, con la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, española, extranjera o de carácter supranacional, incluso los contratos que versen sobre adquisición, gravamen o enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones y participaciones sociales, valores





Yo, **DON ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ**, Notario de Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE: -----

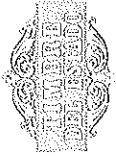
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia, incluyendo la presente diligencia extendida en 6 folios en papel de los Colegios Notariales de España, serie UW terminada en el del presente y el anterior orden correlativo continuado, **ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL**, el cual me ha sido exhibido y he devuelto. -----

NÚMERO LIBRO INDICADOR.-793/20.-

Madrid, a treinta de abril de dos mil veinte.-



UW3137622



FG1626238

01/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Esté folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Ángel Almoguera Gómez
Notario de Madrid
el día 30/04/2020

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por D. Ángel Almoguera Gómez has been signed by a été signé par			
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de			
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	MADRID		
6. el día the / le	04/05/2020		
7. por by / par		el Decano del Colegio Notarial de Madrid	
8. bajo el número No sous le n°		N7201/2020/020695	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Doña Mª Eugenia Reviriego Picón Firma delegada del Decano	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]
Código de verificación de la Apostilla: NA:bpUH-LjwT-tLNQ-z1i/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document bears the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]
Verification Code of the Apostille: NA:bpUH-LjwT-tLNQ-z1i/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]
Code de vérification de l'Apostille: NA:bpUH-LjwT-tLNQ-z1i/